

CAPÍTULO III

ESTERILIDAD TRAUMÁTICA Y ESTATUTO DEL EMBRIÓN HUMANO

La procreación humana es un capítulo fascinante de la bioética. Por otra parte, quienes pretendan escribir la historia real de la bioética tendrán que partir del hecho angustioso de la esterilidad humana, que ha determinado el recurso a las diversas técnicas artificiales de procreación, como presunta solución al también angustioso espectáculo de parejas que desean tener hijos y no pueden. Así las cosas, la exposición lógica y razonada del presente capítulo exige el análisis previo del fenómeno de la esterilidad y del derecho humano a la procreación.

Igualmente constatamos que el embrión humano es la piedra angular de la bioética en relación con la vida humana naciente, la investigación biomédica y su aplicación práctica. Por lo mismo, el trato que se haya de dispensar a esta realidad básica original depende lógicamente del concepto que nos hayamos formado de la misma. En consecuencia, tanto el fenómeno de la esterilidad como la realidad del embrión humano son cuestiones angulares que debemos abordar en el frontispicio de la segunda parte de esta obra de fundamentación y sistematización ética de la bioética.

1. Esterilidad humana y derecho de procreación

El pionero WR reconoce desde el principio que el trasfondo de su planteamiento está marcado por el nacimiento de Louise Brown en julio de 1978, como resultado de un complicado proceso de inseminación artificial de laboratorio y posterior trasplante de embrión al seno de la mujer concernida. Una mujer, por lo demás, diagnosticada estéril de solemnidad. El recurso a estos procesos de laboratorio es considerado desde el principio por el histórico Informe británico como solución de *alivio de la infertilidad*. El término *alivio* es muy rebuscado y sofisticado. Literalmente no significa que esas técnicas de laboratorio sean la respuesta objetiva y adecuada a la esterilidad

de las parejas, pero subliminalmente sugiere su aceptación como si realmente lo fueran. De hecho se burla la esterilidad, pero ésta no desaparece. Se satisface un deseo y se mitiga o hace desaparecer un estado de angustia. Al menos aparentemente. ¿En qué consiste la esterilidad humana? ¿Qué problemas humanos genera? ¿Son las técnicas de reproducción artificial la respuesta éticamente correcta a esos problemas? ¿Hasta qué punto el tener hijos recurriendo a esas técnicas puede ser un derecho humano?

A veces se habla indistintamente de esterilidad e infertilidad, lo cual exige poner las cosas en claro. En esta obra llamamos personas o parejas estériles a las que carecen irreversiblemente de capacidad de fecundación. Por ejemplo, un hombre que ha sufrido una ablación testicular o una mujer a la que se le ha practicado una histerotomía son, a partir de ese momento, estériles. Obviamente la esterilidad puede ser de nacimiento. La infertilidad, en cambio, se refiere a la incapacidad actual de concebir, de forma irreversible o transitoria, pero que no implica necesariamente incapacidad para producir células germinales, cuyas funciones encuentran obstáculos efectivos para desembocar en una eventual fecundación feliz. Una mujer que padece obstrucción severa de trompas, por ejemplo, pero que ovula normalmente, es infecunda, pero no estéril. Un hombre con específicas atroñas peniculares puede resultar infértil y no necesariamente estéril. Lo mismo puede decirse análogamente de las parejas. Hay parejas infértiles o estériles por ambas partes o por parte de alguna de ellas. Incluso una de las partes puede ser estéril y la otra infértil. Estas aclaraciones son esenciales para emitir un juicio ético lo más correcto posible sobre la validez del recurso a las técnicas artificiales de procreación humana como solución a la esterilidad humana.

Algunos piensan que, siendo la esterilidad una enfermedad, cualquier procedimiento dirigido a remediarla, *aunque desaparezca o no la causa que la origina*, debe ser entendido como una medida terapéutica. Pero este enfoque de la cuestión es objetivamente falso. Si la causa real y efectiva no desaparece, la presunta terapia no existe más que en la imaginación. Mal se puede construir un discurso ético correcto partiendo de presupuestos objetivamente falsos.

La esterilidad femenina suele ser ovárica, tubárica y uterino-vaginal. La primera puede deberse a la ausencia congénita o adquirida de gónadas. Por ejemplo, es bastante frecuente la ablación de los ova-

rios cuando generan quistes o pequeñas tumoraciones. Otras veces se produce una menopausia precoz. O existen folículos en los ovarios, pero no maduran. En este último caso es relativamente fácil inducir médicamente el proceso de maduración y consiguiente ovulación. La esterilidad de causa tubárica se debe principalmente a una obstrucción en las trompas de Falopio, que hace imposible el encuentro del óvulo con el espermatozoide. En la raíz de estos y otros trastornos tubáricos se encuentra siempre algún proceso inflamatorio como factor responsable. En la esterilidad de causa uterina o vaginal los factores responsables pueden ser la falta de permeabilidad en alguna zona del útero o de la vagina, que impide el acceso de los espermatozoides. Otras veces es debida a alteraciones en la secreción útero-vaginal, las cuales impiden también el ascenso de los espermatozoides. Sin olvidar las causas de origen inmunológico. La existencia de un número elevado de células inmunológicas en el endometrio provoca la aparición de anticuerpos antiespermatozoides que causan la muerte de éstos.

Tradicionalmente, la mujer solía cargar con toda la responsabilidad de la infecundidad de las parejas. Pero cada vez más los hombres van asumiendo sus responsabilidades al respecto sometiéndose a los exámenes pertinentes en los que se descubre su eventual esterilidad. Las causas masculinas de esterilidad pueden deberse a patologías localizadas en los testículos, en las vías excretoras, vesículas seminales y en la próstata. A veces la infertilidad masculina es debida a trastornos funcionales de eyaculación y psicológicos. Los pedagogos y psicólogos tienen mucho que decir al respecto. También en el hombre la esterilidad puede ser de origen inmunológico. Así ocurre cuando aparece una autoinmunidad contra los antígenos testiculares y seminales causando la muerte de los espermatozoides. Analizando estos factores puede descubrirse que la esterilidad es total o relativa, según que se trate de una azoospermia absoluta irreparable o una oligospermia potenciabile. Y, lo que es más grave, cada vez más la esterilidad es el precio justo de la naturaleza a quienes han violado sus derechos mediante prácticas anticonceptivas irracionales y, sobre todo, como ajuste de cuentas por los eventuales abortos provocados con anterioridad. La naturaleza siempre pasa factura.

Los psicólogos hablan de la tipología de las personas estériles. Las hay que psicológicamente rechazan el embarazo. Por ejemplo,

las mujeres física o emocionalmente inmaduras, las de tipo masculino-agresivo, las que se entregan al erotismo y las crónicamente poseídas por la ansiedad. En los hombres el rechazo de la fertilidad puede ser una reacción de complejo de inferioridad sexual por el hábito arraigado de la masturbación durante la juventud y el abuso del alcohol. El temor a resultar sexualmente débil ante la esposa les inhibe y buscan mil disculpas para rechazar cualquier responsabilidad de futura paternidad. Tanto en la mujer como en el hombre, las correctas o desventuradas relaciones afectivas con los padres respectivos condicionan en buena medida su grado de fertilidad en el futuro. La excesiva dependencia afectiva de los padres es causa muchas veces de la impotencia sexual psicógena de los hijos.

Cualquiera que sea la causa de la esterilidad, ésta tiene unas repercusiones notablemente desestabilizadoras en la mayoría de las parejas estériles o simplemente infértiles. La esterilidad es una prueba para los cónyuges y son muchos los que no la superan. Una foto robot de la personalidad emocional de la persona estéril podía ser la siguiente: *Alto nivel de angustia*, que se manifiesta en el temor a ser abandonado o abandonada por no ser capaz de darse un hijo. *Susceptibilidad* y hasta irritabilidad con tendencia a la autopunición, sobre todo por parte de la mujer que se ve señalada como causante de la infertilidad de la pareja. *Hiperprotección* por parte de la mujer, que asume toda la responsabilidad de la esterilidad dejando al marido fuera de cualquier implicación. *Comportamiento depresivo*, especialmente en la mujer que vislumbraba esta situación antes de casarse y la ocultó. Otras veces se sabía que habría problemas, pero se pensó altruísticamente que, llegado el momento, serían felizmente resueltos. *Culpabilidad compartida*. Se deprimen alternativamente. Cuando el marido se encuentra en forma, la esposa asume el peso de la culpa, y viceversa. *Sensación de fracaso*. Un fracaso profundo que va más allá del hecho de no poder tener un hijo. Sobre todo, el hombre siente como si no fuera viril, en lo cual influye mucho el contexto cultural. En la mujer la sensación de fracaso se acentúa más cuando en la familia o entre sus amistades hay muchos niños. *Sentimiento de vergüenza y necesidad de ocultar la situación* ante propios y extraños, los cuales a veces se comportan cruelmente con las parejas estériles, sometidas a la curiosidad constante de los demás, a las presiones familiares y a los comentarios incluso folclóricos de la gente. *Amenaza de*

un posible castigo. En determinadas culturas la esterilidad va unida a alguna presunta culpa. *Rechazo de las parejas prolíferas*. Éstas les molestan enormemente. Parece como si existiera un duelo oculto de competitividad entre los más viriles y las más femeninas y los/las menos. *Abundancia de fantasías psicosexuales* de tipo castrativo y temores a ser castigados por presuntas culpas del pasado.

Muchas parejas estériles se debaten en ese estado psicológico, por cierto nada envidiable —al menos temporalmente—, y se comprende que no tengan en principio grandes reparos en someterse a las técnicas de reproducción artificial con tal de encontrarse algún día con una criatura en casa sin reparar en cómo ha llegado. Para muchas parejas, el no poder tener un hijo equivale a una frustración total y ello puede ser causa de conflictos personales muy serios, incluida la ruptura matrimonial. Otras personas hay que asumen esa situación felizmente y sienten necesidad de dedicarse a hacer el bien a los demás como proyección sublimadora y positiva de su esterilidad biológica ¹.

Estas situaciones son las que, con toda razón, han suscitado tanto interés por encontrar alguna solución clínica al problema de la esterilidad humana. La cuestión está ahora en saber si el puro deseo o apetencia emocional de tener un hijo justifica el recurso a las técnicas artificiales de procreación. Pero antes es preciso resolver otra cuestión importante. ¿El deseo legítimo de tener un hijo equivale a un derecho fundamental, que ha de ser inexorablemente correspondido a cualquier precio? ¿Existe el derecho a procrear? De la respuesta que demos a esta cuestión dependerá en buena parte la que hayamos de dar sobre la obligación de satisfacer indiscriminadamente cualquier deseo de procrear mediante el recurso a las técnicas artificiales de laboratorio.

Piensan algunos que no es propio hablar de derecho a tener hijos. Los derechos son sobre las cosas y no sobre las personas. Las personas no pueden ser tratadas como objetos de propiedad. Más bien

¹ Cf. Ildefonso TARANCÓN MARTÍNEZ, *La esterilidad: Alternativas de tratamiento*, en AA.VV., *Innovaciones científicas en la reproducción humana* (Salamanca 1987) 95-102. José Antonio RÍOS GONZÁLEZ, *Problemas psicológicos de la esterilidad*: ibid., p.103-120. Marciano VIDAL, *Moral de la persona y bioética teológica* (Madrid 1991) 540-544. Javier CABANYES TRUFFINO, *La esterilización en los enfermos mentales: Casos clínicos y consideraciones éticas*: Cuadernos de Bioética 22 (1995) 170-172. Santiago DEXEUS y Gloria CALDERÓN, *Micromanipulación de espermatozoides*: Mundo Científico 163 (1995) 1030-1031.

habría que hablar del derecho de los nascituros a tener padres. Otros, en cambio, suponen que se trata de un derecho a todo trapo. Un derecho ilimitado en su ejercicio cueste lo que cueste. En consecuencia, el deseo de tener un hijo equivale a la expresión de un presunto derecho absoluto a conseguirlo a cualquier precio. La mayoría de las regulaciones jurídicas existentes en materia de reproducción artificial en laboratorio parten de esta premisa. Por ejemplo, la ley española sobre *Técnicas de reproducción humana asistida*, cuya crítica hicimos más arriba. El tener un hijo correspondería a la iniciativa privada de cada persona, que busca su propio bien por encima de todo. En el contexto de esta mentalidad la procreación es un derecho individual ilimitado, que pueden ejercerlo indistintamente la mujer casada, soltera, separada, divorciada o viuda, tanto de forma natural como artificial. El derecho a tener hijos sería, según esta mentalidad, absoluto e ilimitado y como tal ha de ser reconocido y garantizado por las leyes. Hechas estas observaciones preliminares, veamos ahora brevemente lo que se dice sobre el derecho a procrear en algunos documentos relativos a los derechos humanos y del Magisterio de la Iglesia. Después haremos las precisiones pertinentes al respecto.

En el artículo 16 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, por ejemplo, leemos lo siguiente: «Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio». A todo hombre y a toda mujer se les reconoce el derecho *a casarse y a fundar una familia*. En esta expresión se da por supuesto el derecho a procrear y tener hijos. En el artículo 23 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* «se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello». El derecho a procrear y a tener hijos va incluido en el derecho *a fundar una familia*. Todos los documentos que hablan de los derechos de la familia reconocen implícitamente la existencia de un derecho —después veremos cuál— a procrear y tener hijos.

En el Magisterio de la Iglesia el reconocimiento de ese derecho de los esposos a la procreación es constante. Más aún, es un derecho específico de las parejas unidas en legítimo matrimonio, de tal

manera que ningún poder social se lo puede válidamente arrebatar, negar o reprimir. En este contexto, la *Carta de los Derechos de la Familia*, publicada por la Santa Sede el 22 de octubre de 1983, es explícita y elocuente. El artículo 3 resume el pensamiento de la Iglesia al respecto en estos términos: «Los esposos tienen el derecho inalienable de fundar una familia y decidir sobre el intervalo entre los nacimientos y el número de hijos a procrear, teniendo en plena consideración los deberes para consigo mismos, para con los hijos ya nacidos, y de acuerdo con el orden moral objetivo que excluye el recurso a la contracepción, la esterilización y el aborto». Después descalifica a las autoridades públicas y organizaciones privadas que tratan de limitar la libertad de los esposos en las decisiones acerca de sus hijos. Estas intromisiones en la responsabilidad de los esposos *constituyen una ofensa grave a la dignidad humana y a la justicia*. A las parejas estériles, obsesionadas por tener hijos a cualquier precio, la *Donum vitae* les recuerda que el derecho a tener un hijo es relativo y nunca el hijo puede ser considerado como objeto de propiedad, sino como un don específico del amor conyugal. Por lo mismo, las autoridades públicas no tienen competencia directa propiamente dicha sobre los asuntos que atañen a la vida intraconyugal.

Para entender correctamente el sentido de esta doctrina hay que añadir algunas aclaraciones. La misión de procrear responsablemente es un deber específico de la institución matrimonial. Se trata además de un *derecho natural*. Es algo exigido por la naturaleza misma de la unión matrimonial y no una concesión de autoridades públicas o instituciones privadas. Sin embargo, no es un derecho *absoluto* en el sentido de que tenga que ejercerse al ritmo de los procesos biológicos sin la regulación de éstos por la razón o de una manera fatal sin libertad. *Natural* es lo que procede de la naturaleza, que en los seres humanos está informada por el ejercicio de la razón y de la libertad. De ahí que ni las autoridades públicas ni las instituciones privadas puedan válidamente imponer criterios de procreación a los esposos. Al contrario, han de ayudarles legal y materialmente a cumplir responsablemente con esa misión que les ha confiado la naturaleza. Tampoco los esposos tienen derecho a tener hijos abandonándose fatalmente al instinto sexual, como los animalitos, o a sus *deseos* al margen de la razonabilidad, que mira a las condiciones imprescindibles para que la traída al mundo de un nuevo ser humano pueda ser

considerada como razonable y responsable. Sobre todo las condiciones que afectan al bien propio del niño llamado a nacer. Paradójicamente, estas exigencias de la paternidad y maternidad responsables son justamente las que, como veremos después, no suelen cumplirse en la mayoría de los casos en los que las parejas recurren a las técnicas de procreación artificial de laboratorio. Por lo general, los *deseos* suplen a las razones y el bien del niño llamado a nacer es el que los futuros padres, los legisladores y médicos menos tienen en consideración. Pero hay otra paradoja. Los que piensan que el derecho a tener hijos es absoluto son con frecuencia los mismos cantamañanas que defienden la intervención de las autoridades públicas y sanitarias para controlar la natalidad mediante la contracepción, la esterilización y el aborto. Por el contrario, entre los que, con toda razón, admiten que el tener hijos es un derecho natural, pero relativo, los hay que se escandalizan ante cualquier forma de autocontrol matrimonial responsable de su natalidad.

Seamos *razonables*. Sólo la vida en sí misma es un débito natural absoluto. El deseo y la voluntad de tener hijos está condicionado, como todo deseo humano, a su *razonabilidad*. El tener hijos es un derecho natural como el comer y el beber. Es natural y necesario comer y beber, pero *razonablemente*. Una dieta irracional en la comida y la bebida puede ser el camino más directo del cementerio. Por algo reza el refrán que «de grandes cenas están las tumbas llenas». Este mismo criterio es válido analógicamente para la procreación. El derecho a procrear es indiscutible y natural. Pero siempre y cuando se haga uso de él *razonablemente*.

La experiencia enseña que una dieta sexual y reproductiva *irracional* es todavía peor que la alimenticia, porque suele llevar a la muerte a los seres inocentes que irracional e injustamente han sido concebidos. Los que tienen hijos irracionalmente son los que después con más facilidad tienden a eludir las responsabilidades contraídas con ellos recurriendo a la esterilización y al aborto. En cualquier caso quede claro que las autoridades públicas y las instituciones privadas abusan de sus poderes cuando usurpan el derecho del hombre y de la mujer, unidos en matrimonio, a establecer libremente los criterios de razonabilidad por los que se han de regir en su misión específica de transmitir la vida. De momento, dejemos así estas observaciones provisionales. Tendremos que volver sobre ellas al discutir en con-

creto las razones y sinrazones que se invocan para legitimar o desautorizar el recurso a las diversas prácticas artificiales de reproducción humana y de control de la natalidad².

Embrión

2. Estatuto del embrión humano

La definición del estatuto o naturaleza del embrión humano constituye la cuestión crucial de toda la bioética. Al menos desde el punto de vista de la investigación científica sobre el origen biológico de la vida humana, de la procreación y del trato de favor o discriminatorio dispensado a los individuos en razón de su calidad de vida. Antes de entrar de lleno en las cuestiones relativas a la procreación artificial y a la experimentación con seres humanos tenemos que aclarar algunas cuestiones fundamentales sobre la naturaleza del embrión humano. El tema merece un capítulo aparte, pero nos vemos obligados a ceñirnos a la cuestión central sobre el momento en que, a la luz de los datos científicos más autorizados, nos hallamos frente a un ser humano dotado de una dignidad que ha de ser respetada por todos y por encima de todo. De la respuesta que demos a esta cuestión neurálgica dependerá lógicamente la corrección científica y legal ante toda vida humana existenciada, sobre todo en los primeros momentos críticos de su aparición y desarrollo.

a) La trampa saducea del WR

Como ya sabemos, el WR ha sido la matriz inspiradora de la mayor parte de las normativas legales existentes en materia de bioética.

² Cf. Patrick VERSPIEREN, *Un droit à l'enfant?: Études* 362 (1985) 623-628. Marciano VIDAL, *Moral de la persona y bioética teológica* (Madrid 1991) 565-574. El conflicto actual entre las autoridades públicas estatales y los derechos específicos de los esposos en materia de reproducción humana queda bien reflejado en este antológico texto de la exhortación apostólica *Familiaris consortio*, 30: «Por eso la Iglesia condena, como ofensa grave a la dignidad humana y a la justicia, todas aquellas actividades de los Gobiernos o de las autoridades públicas que tratan de limitar de cualquier modo la libertad de los esposos en la decisión sobre los hijos. Por consiguiente, hay que condenar totalmente y rechazar con energía cualquier violencia ejercida por tales autoridades en favor del anticoncepcionismo e incluso de la esterilización y del aborto procurado. Al mismo tiempo, hay que rechazar como gravemente injusto el hecho de que, en las relaciones internacionales, la ayuda económica concedida para la promoción de los pueblos esté condicionada a programas de anticoncepcionismo, esterilización y aborto procurado».

Los responsables de este histórico documento fueron conscientes de la importancia capital del embrión humano para determinar lo que puede o no puede hacerse con él. El criterio según el cual los embriones humanos quedan a disposición de investigadores y médicos durante los primeros 14 días a partir de la fecundación ha sido adoptado por casi todas las normativas posteriores sobre la materia tomándolo del WR de forma rutinaria y sin sentido crítico. El asunto es grave y requiere una aclaración.


Miño de la vida

↓

Por una parte admite sin reservas que la vida embrional comienza con la fecundación. Una vez que la fertilización ha tenido lugar, el subsiguiente proceso de desarrollo se realiza de una forma continuada y sistemática hasta las últimas consecuencias. Pero cuando se ha iniciado el proceso con la fecundación ya no puede decirse que algún momento del mismo sea más importante que otro. Todos los momentos biológicos son parte de un proceso continuado, de tal suerte que cada uno de ellos tiene que efectuarse de forma correcta y a su debido tiempo. Interceptando cualquiera de esos momentos, todo el proceso se paraliza y se viene abajo. En consecuencia, desde el punto de vista biológico no se puede identificar un estadio particular en el desarrollo del embrión más allá del cual el embrión *in vitro* no deba ser mantenido en vida. Es decir, que sea destruido. Hecha esta constatación (p.59 y 65), la Comisión del Informe no se pregunta si el embrión es un individuo humano o una persona. Da por supuesto *a priori* que la vida humana personal no comienza con la fecundación y considera que la eventual destrucción de los embriones por parte de los científicos durante los primeros 14 días de su existencia no es homicidio. El embrionicidio no sería un crimen contra la persona humana. Sin embargo, su destrucción indiscriminada podría causar ansiedad en la gente. La Comisión buscó entonces una solución pragmática que dejara a los investigadores el mayor margen posible de intervención sobre los embriones atenuando la ansiedad de la gente. Para compaginar estos dos extremos se inventó la teoría del *preembrión* y se propuso la fecha del día 14 a partir de la fecundación como límite más allá del cual no se deberían permitir, al menos provisionalmente, los estudios científicos con los embriones. La teoría del *preembrión* tenía por objeto dar alguna justificación científica para la fijación legal del día 14 como límite a la investigación científica sobre los embriones. Se dice que la responsable

Muerte embrión antes de 14 día

↓



principal de esta salomónica decisión fue Ann McLaren, cuya tesis era que el producto inmediato de la concepción no es el mismo sujeto individual que el feto y posteriormente el niño. Para defender esta tesis se acuñó el término *preembrión*, denominando así al embrión durante sus primeros 14 días de existencia antes de instalarse o ser implantado en el endometrio. Cuando hablemos después de las técnicas de reproducción artificial, del aborto y de la experimentación con seres humanos, se verá con toda claridad la arbitrariedad e hipocresía de esta decisión convencional al pasar por alto la realidad objetiva del embrión, que en principio se reconoce.

Los obispos católicos británicos protestaron contra esta arbitrariedad legal. La fijación del día 14 para interrumpir las investigaciones y eventual destrucción de los embriones humanos fue calificada de arbitraria y científicamente infundada, a la luz de los mismos datos científicos reconocidos por la Comisión. Por su parte, la Iglesia Anglicana declaró que todo huevo humano fertilizado debe ser tratado con respeto, pero no como las personas.

Después los mismos anglicanos se dividieron y los más razonables se sumaron a la denuncia de los obispos católicos. Pero, más allá de las arbitrariedades y contradicciones de la Comisión británica, la cuestión sobre el estado o naturaleza del embrión adquirió un interés particular. Surgió una corriente de pensamiento decidida a avalar científicamente la presunta carencia de dignidad *personal* de los embriones humanos. La cuestión es muy importante, por lo cual merece alguna atención.

b) *Individualidad orgánica del producto inmediato de la fecundación*

Se pretendió demostrar que el neoconcebido no es un organismo individual y que existe discontinuidad en el desarrollo del mismo durante los primeros 14 días a partir del momento de la fecundación. La fecundación pondría en marcha el proceso de división celular y nada más. Ese proceso no debería ser considerado como vida humana. Alguno pretendió defender esta tesis basándose en la posibilidad de inducir artificialmente la división celular en un oocito no fertilizado. Ahora bien, esa posibilidad es imaginaria y no real. La realidad de los hechos demuestra que sin fusión de gametos no hay embrión. Por otra parte, cuando la fertilización ha tenido lugar pro-

vocando el desarrollo del feto, es evidente que esa vida individual orgánica surgió a raíz del proceso de fertilización. Es científicamente ridículo decir que el resultado inmediato de la fecundación no es más que un *puñado de células* precursor del embrión, como lo serían el espermatozoide y el óvulo por separado antes de la fecundación. Ni el óvulo ni el espermatozoide son capaces de desarrollarse por separado dando lugar a un feto. Hay que tener ganas de buscar los tres pies al gato para equiparar la realidad objetiva de los gametos separados con la nueva entidad orgánica que resulta de la fecundación. Nos hallamos ante una unidad orgánica programáticamente estructurada en la constitución del genoma, que es el verdadero principio físico y palpable de individuación, distinto del de los padres, y más aún del de los gametos separados, a pesar de su dependencia de ellos. Esta equiparación tendenciosa, para justificar el trato arbitrario de los embriones, tiene más de burla estratégica que de responsabilidad científica y fidelidad a los hechos reales.

Otros dicen que la vida es continua y que no se inicia con la fecundación. De hecho, la encontramos en los oocitos del ovario fetal y viene transmitiéndose de generación en generación. La fecundación sería un paso importante, pero no decisivo para la constitución del individuo humano. Los que así piensan se olvidan de que no estamos hablando de la vida en abstracto, sino de la vida concreta de un sujeto particular que llamamos embrión humano, el cual surge única y exclusivamente cuando se produce la fecundación. En consecuencia, ésta no es sólo un paso importante hacia la individualidad. Es la condición absolutamente indispensable para que surja el complejo orgánico original llamado cigoto, mórula, embrión, preembrión, o como se lo quiera llamar. Es como si a una persona la queremos llamar Pedro durante la infancia, Juan durante la adolescencia y Roque durante la edad madura. La identidad personal de ese sujeto es la misma en la cuna del niño y en el lecho de anciano.

Nadie puede negar que el cigoto aparece morfológicamente definido hacia los quince días después de la fecundación. Es entonces cuando aparecen algunos millares de células diferenciadas en cuyo marco se va a configurar definitivamente el embrión. Pero esta etapa primitiva del embrión no representa más que el punto de llegada de un proceso secuencialmente ordenado que se inició en el momento de la formación del cigoto. En todo momento del desarrollo

del cigoto se halla ya presente aquella unidad que terminará definiéndose como unidad *feto-placentaria*. Los que han seguido de cerca el proceso de elaboración del WR confiesan que la introducción del término *pre-embrión* es debida a un contencioso y a presiones externas ajenas a la verdad científica sobre la realidad del embrión desde el momento de la fecundación. La discusión ética viene ya condicionada por la manipulación de las palabras.

Se ha querido negar la unidad orgánica del producto inmediato de la fecundación alegando el hecho de que algunas veces la división inicial del cigoto no termina en embrión. Unas veces porque no alcanza el estadio de implantación. Otras no anida convenientemente en la pared uterina, o bien deriva en gemelación. Pero tampoco estos hechos contradicen en absoluto la unidad original orgánica del cigoto. Esos fallos son debidos a circunstancias adversas ajenas a la naturaleza intrínseca del cigoto. Se trata de meros accidentes que imposibilitan el despliegue de la programación biológica impresa en la unidad estructural del genoma.

Se argumenta también contra la unidad orgánica del cigoto aduciendo el fenómeno de la gemelación. La formación de mellizos monoovulares ha sido considerada como una razón más para posponer el inicio del sujeto humano al día 15 o 16 después de la fecundación, ya que durante ese período de tiempo podrían originarse del mismo cigoto uno o más embriones distintos. Ese estado de indiferenciación significaría la ausencia de una unidad definida o sujeto humano.

Pero el argumento es más ficticio que real. Porque una célula no carece de individualidad propia por el hecho de ser capaz de producir otra semejante a ella. Cada cigoto humano tiene existencia propia distinta de la de cualquier otro, y en este sentido hay que reconocerle su individualidad. Después inicia su desarrollo actuando su propia potencialidad. El que sea capaz de evolucionar dando lugar a uno o varios embriones no pone en cuestión su unidad original. Negar la individualidad original del cigoto en base al eventual fenómeno de la gemelación es tan absurdo como negar la individualidad personal de una mujer que da a luz trillizos. Todo lo que acontece durante el proceso vital que se inicia en el momento de la fecundación —si las circunstancias son favorables o no se interrumpe bru-

talmente dicho proceso—, depende de la programación orgánica grabada en el genoma constituido en el cigoto.

Si además tenemos en cuenta que el 99-99,6 por 100 de los cigotos que se desarrollan dan origen a un solo organismo, lo lógico es concluir que el cigoto está determinado por sí mismo a desarrollarse en un único sujeto. Los gemelos monoovulares son un error genético o ambiental inducido. Un accidente en el camino de la normalidad. La clave de la unidad orgánica está en el genoma. Ahí está el fundamento real de su unidad orgánica. Nos hallamos, pues, ante un todo orgánico, es decir, ante un sujeto o individuo humano en acción progresiva, como un cabo elástico que se estira biológicamente sin romperse desde el momento de la fecundación hasta la muerte.

Algunos han ido más lejos negando la condición de sujeto humano al embrión de menos de ocho semanas basándose en la ausencia de actividad cerebral durante ese tiempo. Siendo la actividad cerebral la expresión de la respuesta del sistema nervioso a los estímulos internos y externos, su cese equivale al fin de toda vida relacional con el exterior así como entre los órganos, tejidos y células. La llamada *muerte cerebral* significa, en efecto, el cese de toda actividad bioeléctrica cerebral. Ahora bien, en el embrión de menos de ocho semanas no se aprecia todavía actividad cerebral, lo que sería indicativo de que no existe individuo humano. La razón parece deslumbrante, pero carece por completo de consistencia real. En el caso de la *muerte cerebral* nos encontramos ante la fase terminal de un proceso dinámico vital y el inicio de la desintegración del individuo. En el caso del cigoto, por el contrario, se trata de un sujeto vivo con una vitalidad relacional intensísima entre células, tejidos y órganos. Actividad, además, dirigida de forma continuada hasta alcanzar los primeros esbozos de la corteza cerebral. En el caso del cigoto asistimos a un proceso dinámico unitario y unificante de todas las partes que van apareciendo. Es un sujeto humano en desarrollo que ontogénicamente exige una gradual formación de las estructuras cerebrales, sin saltos cualitativos, sino como expresión de las potencialidades inscritas en la estructura genómica del cigoto.

El WR, por una parte, reconoce esta realidad unitaria del cigoto, pero, al mismo tiempo, por razones convencionales ajenas a la objetividad científica, introduce el concepto de *preembrión* para atenuar la

ansiedad emocional de la opinión pública y dar luz verde a los investigadores para que dispongan de los embriones a su capricho durante los primeros catorce días de su existencia.

Pero contra esta arbitrariedad están los hechos crudos de la realidad. Una vez que el cigoto se ha constituido como fruto inmediato de la fecundación, nos hallamos ante un nuevo organismo, diferente de los gametos por separado, pero idéntico en todos los momentos evolutivos de su estado embrional, de niñez y vida adulta hasta la muerte. La continuidad del proceso embriogénico, y posterior a lo largo de toda la vida, es absoluta a menos que deliberada y brutalmente sea interrumpida. Después del momento de la fecundación no existe cambio *sustancial* alguno. El neoconcebido o cigoto es el mismo organismo individual antes y después de las primeras divisiones celulares hasta que su desarrollo es interceptado por la muerte. Pensar lo contrario sería tan absurdo como decir que el recién nacido es sujeto individual sólo cuando tiene veinte o treinta años de edad. O que el individuo durante la infancia es sustancialmente distinto del individuo que llega a ser en la edad adulta. La trampa saducea del WR está servida y, gracias a ella, el embrión humano se ha convertido en un objeto sobre el cual una inmensa mayoría de científicos lleva a cabo sus investigaciones como si de embriones y fetos de animales se tratara.

c) *El individuo humano y la persona*

Que el fruto inmediato de la fecundación es un *individuo* en desarrollo permanente, de acuerdo con la programación biológica impresa en el genoma, es un dato científico constatado sobre el cual no caben dudas sustanciales razonablemente justificadas. El próximo paso de nuestro discurso es el siguiente. ¿Ese sujeto activo o individuo orgánico, resultante de la fecundación, ha de ser considerado y tratado ya desde el primer momento como una persona humana? ¿Es lo mismo decir *ser humano* que *persona humana*? La respuesta a estas preguntas desborda la competencia de la biología celular como tal y nos introduce en el terreno de la reflexión metafísica propiamente dicha.

Para algunos filósofos la respuesta es negativa. Sobre todo entre los teóricos que pretenden legitimar las prácticas abortivas. Para es-

tos teóricos la condición de persona se define por la *conciencia refleja* y otras capacidades propias de los adultos. Ahora bien, ni el embrión, ni el feto ni el niño poseen esas cualidades. Luego no son personas. El concepto de *ser humano* es puramente biológico. Se refiere a los miembros del *homo sapiens*, mientras que el término *persona* es filosófico, psicológico y teológico. Se refiere a los individuos dotados de capacidades intelectuales tales como la autoconciencia y la racionalidad. En consecuencia, ni todos los seres con capacidades intelectuales son necesariamente humanos, ni todos los seres humanos son necesariamente personas. Por ejemplo, los embriones, fetos, niños y adultos severamente seniles o con daños cerebrales importantes no son personas. Afirmar lo contrario en nombre del humanitarismo y de los derechos humanos equivaldría a defender el *especifismo*, tan detestable como el racismo.

También esta posición parece a simple vista brillante. Tanto como la de los que manipularon la redacción del WR introduciendo el término *preembrión* para negar la evidencia científica de la individualidad del cigoto y abrir las puertas para amparar legalmente el trato indigno de los embriones durante los primeros 14 días de su existencia. En esta brillantez discursiva suele ocultarse casi siempre alguna intención poco honesta, ajena a la realidad de las cosas y a la verdad de su conocimiento. Podemos llamar a las cosas con los nombres que nos vengan en gana. Lo que no se puede hacer es manipular el lenguaje para falsear la realidad o inducirnos a prácticas de dudosa calidad ética, como son las abortivas, que estos teóricos tratan de justificar. Basta un mínimo de sentido común y de sano juicio para darnos cuenta de que el ser radical de la persona humana y la base de sus derechos fundamentales no radica en el ejercicio efectivo de la autoconciencia y de otras capacidades psicológicas e intelectuales. Sería temeroso pensar que cuando uno está durmiendo es humano, pero no persona. Como sería horrible tenernos que hacer a la idea de que, cuando nos entregamos al descanso nocturno, los ladrones y matones no ofenderían a nuestra dignidad personal penetrando en nuestras casas y habitaciones. Supongo que estos teóricos todavía no se han sometido a tres horas y media de anestesia profunda para ser intervenidos por un equipo de cirujanos. Imaginemos que estos galenos piensan que el paciente deja de ser persona mientras está anestesiado y llevan esa opinión hasta las últimas consecuencias.

Cuando uno despierta de la total inconsciencia de la anestesia saca dos conclusiones inmediatas. La primera y más obvia, que no recuerda nada de lo que ha ocurrido en el quirófano a partir del momento en que la anestesia se apoderó del ejercicio de sus facultades. La segunda, que no ha estado muerto. El paciente *despierta*, no resucita. El anestesiado se priva libremente del ejercicio de la autoconciencia, pero no de su ser personal. El que uno no mueva los brazos no significa que carezca de ellos, como no carece de vista el que voluntariamente cierra los ojos. Abiertos o cerrados, sanos o enfermos, los ojos están ahí si nadie nos los arranca. ¿Por qué algunos tienen tanto interés en arrancarnos nuestro carácter personal cuando, por la razón que sea, no podemos o no queremos hacer uso de nuestras facultades intelectuales? ¿Quién tendrá la osadía de determinar el paradigma de autoconciencia o de uso de facultades necesario para dispensarse de tratar a los demás como personas? ¿Los psicólogos? ¿Los médicos? ¿Los juristas y ciertos moralistas?

Se desarrolle o no todo nuestro caudal de posibilidades, nada ocurre en el ser humano que no esté de alguna manera programado en su sello personal, incluido el ejercicio de la libertad. Los datos actuales de la biología permiten afirmar con rigor científico que el principio de individualidad de cada ser humano concreto viene dado por el genoma, ya constituido a raíz de la fecundación. A nivel ontológico, el principio orgánico de la vida se ha de entender como un todo autodinámico o capacidad activa orientada hacia la plenitud racional. Esta capacidad inherente o intrínseca en el neoconcebido es lo que llamamos con toda razón principio de vida humana o *alma racional*.

No se puede jugar tendenciosamente con las palabras. Si se introducen nuevos términos en la bioética, se ha de hacer de forma que no se manipule su significado para burlar la realidad objetiva del embrión humano, como hicieron los teóricos del WR y habían hecho ya mucho antes los abortistas. El individuo cigótico es humano porque humanos son el padre y la madre que lo han hecho posible mediante la fecundación. Nadie con sano juicio pretenderá convencernos de que lo mismo podría decirse del fruto inmediato de la fecundación entre un carnero y una oveja. Los embriones de un mono o de un borrego, por más que puedan parecerse al de ciertas personas, nunca serán personas. Por el contrario, un embrión hu-

mano, por más que nos cueste creerlo, por el mero hecho de ser humano es persona. Cada embrión originado por un hombre y una mujer es un individuo humano o persona. Para comprender mejor todo el alcance de esta afirmación conviene añadir algunas reflexiones complementarias³.

d) *Carácter personal y personalidad del embrión*

Tanto las técnicas de reproducción en laboratorio como la experimentación científica con fines terapéuticos exigen algún tipo de manipulación de los embriones humanos. Por esta razón hay que andar con mucho tiento y tener ideas claras sobre la naturaleza real y objetiva de los embriones, para tratarlos con el respeto debido y evitar las tropelías. Para ello conviene hacer un repaso crítico de algunas posiciones al respecto antes de precisar en qué consiste el carácter personal del embrión como fundamentación teórica del respeto que se le ha de dispensar después en la práctica.

Se ha dicho que el embrión es una persona humana *potencial*. Pero esta forma de hablar no es correcta. El embrión es un sujeto activo humano en desarrollo. Esto es lo que es potencial, el desarrollo de sus capacidades, que se prolonga a lo largo de toda su vida ulterior mediante el crecimiento físico y despliegue de sus posibilidades psicológicas y espirituales. El embrión no es una perso-

³ Cf. Juan Ramón LACADENA, «*Status*» del embrión previo a su implantación, en AA.VV., *La vida humana: origen y desarrollo* (Barcelona 1989) 35-40. Angelo SIERRA, *El embrión humano, ciencia y medicina. En torno a un reciente documento*: ibid., p.40-56; *Sulla natura del cosiddetto pre-embrione: Medicina e Morale* (1993/4) 783-791. Jean-François MALHERBE, *Estatuto personal del embrión humano: Ensayo filosófico sobre el aborto eugenésico*, en AA.VV., *La vida humana: origen y desarrollo* (Barcelona 1989) 85-98. Dionigi TETTAMANZI, *Bambini fabbricati* (Casale Monferrato 1985) 79-97. Marciano VIDAL, *Moral de la persona y bioética teológica* (Madrid 1991) 363-390. Agneta SUTTON, *Ten years after the Warnock Report: is the human neo-conceptus a person?*: *Medicina e Morale* (1994/3) 475-490. J. FINNIS, *The Legal Status of the Unborn Baby*: *Catholic Medical Quarterly* 43 (1992) 5-11. W. E. MAY, *The Moral Status of the Embryo*: *Linacre Quarterly* 59 (1992) 76-83. M. MOUSSA y TH. A. SHANNON, *The Search for the New Pineal Gland. Brain Life and Personhood*: *Hastings Center Report* 22 (1992) 30-37. PH. ANTHONIOZ, *O embrião humano é uma pessoa?*: *Actual* 24 (1994) 184-192. P. FAVRAUX, *L'embryon, personne humaine dès la conception*: *Nouvelle Revue Théologique* 116 (1994) 201-217. D. FOLCHEID, *The status of the Embryo from a Christian Point of View*: *Ethics and Medicine* 10 (1994) 57-59. JUAN PABLO II, *L'embryon est une personne et non un objet d'expérimentations*: *La Documentation Catholique* 91 (1994) 7-8. Salvino LEONE, *I diritti dell'embrione: Problemi di Sessualità e Fecondità Umana* 3 (1994) 66-81. K. YOUNG, *The Zygote, the Embryo, and Personhood. An Attempt at Conceptual Clarification*: *Ethics and Medicine* 10 (1994) 2-7.

na humana en potencia, sino un individuo humano con potencialidad. Cada nueva vida concreta es la vida no de un ser humano potencial sino de un ser humano con potencialidad. El desarrollo de esta potencialidad equivale a un proceso largo y continuo, que arranca de la fecundación. Así como sería falso negar a un niño su condición humana y personal por el mero hecho de no haber alcanzado todavía el grado de desarrollo intelectual de un adulto, sería igualmente falso e injusto condenar a la condición de no humano o despersonalizado al embrión antes de su desarrollo completo prenatal. Lo potencial es el proceso de desarrollo del embrión, cuyo sujeto dinámico es el embrión con su carné completo de identidad personal, que es el *genoma*. Ya vimos cómo la Comisión Warnock utilizó esta teoría para trampear la realidad condenando los embriones a la arbitrariedad de los investigadores durante los primeros catorce días de existencia decretando su posterior exterminio. Algunos moralistas han caído vergonzosamente en esta trampa y no tienen reparo en defender el uso arbitrario de los embriones antes de su implantación definitiva en el endometrio.

Algunos van más lejos. Serían sujetos humanos sólo aquellos embriones que han conseguido implantarse en el útero materno, o aquellos otros que son producidos con vistas a ser artificialmente implantados. No así los destinados de antemano para los trabajos de experimentación científica.

Esta opinión resulta particularmente arbitraria y brutal por cuanto la condición humana del embrión dependería exclusivamente de nuestro reconocimiento. Nosotros separamos los cordeiros de los cabritos y decidimos después los que han de ser apacentados en las praderas de la vida o sacrificados en los mataderos de la investigación. Innecesario ser linceas para darnos cuenta de que no somos seres humanos porque los demás nos consideren como tales, sino porque tenemos la condición humana por naturaleza. Una cosa es lo que las cosas son y otra nuestra apreciación cognoscitiva de las mismas. Los que no saben o no quieren razonar como Dios manda, de acuerdo con la dinámica específica de la inteligencia, confunden irresponsablemente el orden del ser con el orden del conocer y de los intereses egoístas. Con lo cual su discurso ético viene ya contaminado desde sus propias fuentes epistemológicas.

Los más desaprensivos dicen que el embrión es puro material biológico. Se trataría de un objeto disponible y no de un sujeto jurídicamente respetable. Muchos abortistas no tienen la osadía de negar el carácter humano y personal del feto y trampean la cuestión afirmando la presunta supremacía del derecho de la madre a abortar sobre el derecho del niño a nacer. Ahora se niega descaradamente de un plumazo la condición humana del embrión, al menos antes de la anidación, y se decide alegremente sobre su destino. Pero esto supone cerrar los ojos a la realidad cruda de dos hechos científicos contundentes: *la individualidad genética del embrión desde el momento de la fecundación y la continuidad de su desarrollo*. Nos hallamos ante un todo único absolutamente nuevo e irrepitible. Poco importa que lo denominemos cigoto, preembrión, embrión viable o no viable. Si esos nombres son una excusa para destruir o maltratar a ese todo orgánico, único e irrepitible, que es el embrión, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, se está confundiendo la ciencia con la manipulación demagógica de la misma.

Ni faltan los que ponen la pica en Flandes alardeando de agudeza metafísica para decir que no hay individuo desde el momento de la fecundación y que la persona se constituye sólo cuando mediante la comunicación simbólica somos capaces de comunicarnos con los demás mediante el lenguaje. Debemos respeto absoluto al cigoto humano desde su constitución por la fecundación, pero no por el hecho de saber si es persona o no, sino porque ha sido engendrado de forma semejante a nosotros mismos. Se impone el respeto absoluto del cigoto humano, pero por solidaridad ontológica, ya que un ser es humano por haber sido engendrado por dos seres humanos sexualmente diferenciados. El no respetar los cigotos equivaldría a no respetar a nuestros semejantes. No porque sean o no personas humanas como nosotros, sino porque han sido engendrados como nosotros por dos de nuestros semejantes adultos sexualmente diferenciados.

Es obvio que los cigotos han de ser absolutamente respetados. Pero no por las razones de similitud egoísta aducidas. Si el embrión no es un individuo personal y esta categoría sólo es efectiva con la comunicación verbal, no hay razón ninguna objetiva para respetar ni a los embriones ni a los mudos de nacimiento. Cuando se confunde el razonamiento filosófico con el conceptualismo y el mala-

barismo de ideas, fácilmente se incurre en las contradicciones y en el ridículo. ¿No sería más razonable pensar que los embriones deben ser respetados durante el proceso de procreación y en la investigación científica por lo que ellos son, independientemente de nuestros intereses o de nuestras conceptualizaciones mentales? ⁴.

Biológicamente hablando, el embrión es *vida humana individual*. Vida, porque tiene movimiento propio. Humana, porque es de la misma especie del principio generador, que son los padres. El resultado de toda generación es de la misma especie que el principio generante. Individual, porque posee un código genético propio distinto del padre y de la madre. El embrión es un *ego* o sujeto activo distinto de los gametos antes de su fusión fecundativa. En términos metafísicos clásicos se debe decir que nos encontramos ante un *suppositum humanum* en desarrollo, un ser humano con potencialidad. O, lo que es igual, un ser *sustantivamente racional con personalidad en desarrollo*. Esa sustantividad racional es a lo que llamamos *persona humana*, y a su desarrollo, *personalidad*. *Persona* es lo que el embrión *es o tiene* con consistencia autónoma y propia respecto de los gametos, del código genético de los padres y respecto de la sociedad en la que existencialmente emerge. El embrión es el sujeto o soporte real de la inteli-

⁴ Cf. Dionigi TETTAMANZI, *Bioetica. Nuove frontiere per l'uomo* (Casale Monferrato 1991) 243-286. Jean-François MALHERBE, *Estatuto personal del embrión humano: ensayo filosófico sobre el aborto eugenésico*, en AA.VV., *La vida humana. Origen y desarrollo* (Barcelona 1989) p.85-98. Los malabarismos conceptualistas de MALHERBE ya habían sido analizados y criticados por Giovanni Battista GUZZETTI, *Quando l'embrione è persona*: Rivista di Teologia Morale 73 (1987) 67-79. Manuel CUYÁS, *Dignità della persona umana e statuto dell'embrione umano*: La Civiltà Cattolica (1989/II) 438-451. Marciano VIDAL, *Moral de la persona y bioética teológica* (Madrid 1991) 361-390. EDITORIALE, *«Chi» è persona umana? Persona umana e bioetica*: La Civiltà Cattolica (1992/IV) 547-559. P. CASPAR, *Éléments pour une eschatologie du zygote*: Revue Thomiste 92 (1992) 460-481. W. E. MAY, *The Moral Status of the Embryo*: The Linacre Quarterly 59 (1992) 76-83. A. REGAN, *The Human Conceptus and Personhood*: Studia Moralia 30 (1992) 97-127. Salvino LEONE, *I diritti dell'embrione*: Medicina e Morale 75 (1985) 583-603. Flavio BATTISTON, *Lo statuto dell'embrione: il principio di potenzialità in bioetica*: Studia Patavina 40 (1993) 597-615. Philippe CASPAR, *Le statut de l'embryon humain dans «Donum vitae»*: Revue Thomiste 93 (1993) 601-613. John F. CROSBY, *The Personhood of the Human Embryo*: Journal of Medical Ethics 18 (1993) 399-417. Franco GIUNCHEDI, *Considerazioni sullo statuto embrionario*: Rassegna di Teologia 34 (1993) 62-76. Benn KEATING, *Le statut moral de l'embryon humain: état de la question*: Supplément 186 (1993) 151-158. Clyton KISCHER, *Human Development and Reconsideration of Ensoulment*: The Linacre Center Quarterly 60 (1993) 57-63. Francesco COMPAGNONI, *Lo statuto dell'embrione umano*: Angelicum 70 (1993) 507-521. M. C., *La Academia Pontificia para la Vida, contra la comercialización de embriones y fetos*: ABC (29/III/1994). A. P., *«El embrión humano no puede ser dado ni vendido»*: Ya (22/VI/1994). Enrique M. COPERIAS, *Embriones humanos de usar y tirar*: Muy Interesante 164 (1994) 62-66.

gencia y de la libertad, que habrán de desarrollarse dando origen a lo que llamamos *personalidad*. Persona es lo que siempre *somos* a partir de nuestra identidad original impresa en nuestro genoma individual. Personalidad es lo que *llegamos a ser*. La personalidad se refiere a nuestras cualidades y a nuestros defectos humanos o personales. Mientras el concepto de persona hace referencia inmediata a nuestra constitución metafísica y esencial, la personalidad hace referencia al desarrollo cualitativo de la persona que genera la celebridad. Se habla así de las grandes personalidades o celebridades. O sea, de los individuos humanos o personas que han desarrollado de forma excepcional sus capacidades humanas tanto para el bien como para el mal. La persona es el sujeto o supuesto individual humano que inicia su desarrollo particular a partir del momento de la fecundación superando las diversas etapas de la vida. Primero en el seno materno (o en el tubo de ensayo). Después en la familia y la sociedad pasando por la niñez, la adultez, la juventud y la ancianidad hasta el encuentro natural o violento con la muerte. Ese mismo sujeto humano que es engendrado, nace, vive socialmente y muere es a lo que llamamos persona. Las cualidades y perfecciones que va adquiriendo primero y perdiendo después, al menos muchas de ellas, es lo que llamamos personalidad. Así pues, lo potencial en el embrión no es lo que es como persona, sino lo que adquiere con su desarrollo. En consecuencia, el embrión, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, nos obliga a comportarnos con él como con un *sujeto humano* y no como con un *objeto* cualquiera. De ahí que su trato haya de ser personal y no objetivo. Ahora bien, el sujeto personal, aunque subdesarrollado, tiene derechos humanos inalienables, entre los cuales el primero es el derecho a su vida individual y al desarrollo integral de la misma. Los *objetos* impersonales no son sujetos de derechos y son susceptibles de ser utilizados por el hombre para conseguir sus fines. No puede decirse lo mismo de los sujetos personales, aunque su estado de desarrollo sea deficiente. La circunstancia de encontrarse el embrión en el seno materno, en estado más o menos desarrollado, es sólo circunstancial y provisional, como lo es la de ser adolescente respecto de la adultez. No existe diferencia sustancial alguna entre el embrión humano en el seno materno y el mismo en estado de adultez en la vida social. Por consiguiente, no se puede hacer con un embrión lo que no haríamos con una persona adulta.

El valor de la vida del embrión, como el de una persona adulta, no depende de su grado de desarrollo y menos aún del reconocimiento por parte de la sociedad. La ingeniosa teoría de la *hominización* sólo tiene sentido racional en el plano del desarrollo personal o personalidad, pero no en el del *ser personal* en sí mismo, que nos es dado en el momento mismo de la concepción. La reflexión metafísica nos revela que el embrión humano se diferencia de cualquier otro embrión vivo por su carácter sustantivamente personal. Por las ciencias particulares sabemos cómo ese sujeto personal se desarrolla hasta alcanzar una personalidad más o menos perfecta y completa mediante la actualización de todas las capacidades o potencialidades personales.

Lo que hemos llamado *persona*, siguiendo la terminología de la metafísica clásica, Zubiri lo significa con el término *personidad*. Ahora bien, el hombre tiene personidad desde el primer momento. El nuevo individuo humano resultante de la fecundación es una realidad personal nueva distinta sustancialmente de los gametos antes de la fecundación y de los padres que los proporcionan. Ni el espermatozoide ni el óvulo, a pesar de su carácter celular, son el nuevo ser o célula que sólo surge por fecundación de las dos células sexuales. La fecundación no consiste en la acción de los progenitores, sino en la acción de esas células germinales, las cuales, desde sí mismas y por *sistematización*, constituyen la nueva célula que es el cuerpo. Tampoco transmiten la *psique*. La unidad sustancial de cuerpo y psique tiene lugar a raíz de la concepción y no antes. El cuerpo resulta ser *de* un alma y el alma lo es *de* un cuerpo y *desde* esta unidad sustancial o personidad humana se inicia el proceso de personalización o desarrollo integral de toda la riqueza humana de la personidad o ser metafísicamente personal que es el embrión desde el momento preciso de la fecundación. Por consiguiente, el trato que demos a un embrión humano dentro o fuera del seno materno no puede ser de naturaleza ética distinta del que se haya de dispensar a esos seres que comúnmente llamamos *personas humanas*, por más que su desarrollo personal no resulte fácilmente apreciable y a pesar de las deficiencias físicas que puedan presentar. El embrión es al nacido lo que el nacido al adolescente y al adulto: una persona humana en vía de desarrollo permanente desde el momento preciso de la concepción hasta la muerte. De acuerdo con estos datos, una conclusión inme-

diata podía ser ésta: trata a los embriones humanos como a ti mismo⁵.

⁵ Ésta es la conclusión inevitable a la que lógicamente se llega manejando los datos científicos más granados de la biología celular y de la reflexión metafísica más castiza y objetiva. La intuición agustiniana sobre la animación inmediata se ve confirmada con los nuevos conocimientos biológicos, mientras que la tomasiana de la animación retardada cada vez tiene menos visos de validez, por más que, paradójicamente, algunos demagogos de las prácticas abortivas y de la manipulación embrional traten de resucitarla para apoyar toda suerte de prácticas sospechosas con los embriones humanos dentro y fuera del seno materno. El Magisterio de la Iglesia asume estos nuevos datos de la biología celular más autorizada para apuntalar racionalmente su defensa incondicional de la vida y dignidad del embrión humano.

La DV es contundente. El documento está articulado sobre el respeto de los embriones humanos, que han de ser respetados como personas desde el primer instante de su existencia. Sobre esta base se legitima el diagnóstico prenatal en la medida en que se respeta la vida e integridad del embrión y del feto humano y se orienta hacia su custodia o hacia su curación. La intención terapéutica exige que no se lo exponga a riesgos desproporcionados en la mejora de sus condiciones de salud o de supervivencia individual. La investigación médica debe renunciar a intervenir sobre embriones vivos cuando no haya garantías suficientes de inocuidad para su vida y la de la madre. Los embriones vivos, viables o no, deben ser respetados como todas las personas humanas. Es inmoral producir embriones humanos destinados a ser explotados como *material biológico* disponible. El Magisterio de la Iglesia postula para los embriones humanos el mismo respeto que para las personas adultas, salvadas las diferencias. Los embriones humanos son seres débiles y menesterosos, que requieren más que nadie ser protegidos contra quienes maquinan su destrucción alegando pretextos científicos o sociales.

En 1987 la Sociedad Suiza de Bioética publicó una Declaración de Principios sobre la inviolabilidad de la vida humana desde su concepción, cuyo texto es el siguiente: «Es un hecho científico incontrovertible que el embrión humano, con todas sus potencialidades y en todas sus fases de desarrollo, es un individuo humano. Esto se aplica tanto al óvulo fecundado como al embrión uni o pluricelular. El ser humano se distingue de los otros seres vivientes por el hecho de que es cuerpo y espíritu. Por este título, cada ser humano es una persona única con plena dignidad y libertad, que no se puede reducir a un animal o a un objeto material. El embrión humano posee la dignidad y los derechos fundamentales reconocidos en el ser humano. No se puede atentar contra su integridad ni destruirlo, ya sea intencionalmente o por negligencia. Conferir al embrión un estatuto artificial, a medida de nuestros deseos, o de una ideología, o de las necesidades de la ciencia o de la sociedad, constituye una corrupción inadmisibles de la razón. Se ha de rechazar y prohibir toda destrucción o atentado a la integridad de un ser humano, bajo el pretexto de su edad, sexo, raza, religión, enfermedad o deficiencia. La ciencia y la técnica no se han de empeñar en una investigación que menosprecie la dignidad y los derechos fundamentales de un ser humano. Una conquista de la medicina —en el caso de que se prometiera— no es, de por sí, lícita. Admitirlo significaría consagrar el derecho del más fuerte. La legislación en estas materias no puede adaptarse a los hechos consumados o a perspectivas seductoras. Debe tomar en consideración también las normas éticas que sean compatibles con las exigencias del ser humano». Después de reconocer que el matrimonio y la familia son el cuadro natural de la transmisión de la vida humana, declara que «estos principios no se derivan de una determinada creencia, moral o ética. Se apoyan sobre todo en el buen uso de la razón». La versión española de este documento la hemos tomado de Fernando MONGE, *Persona humana y procreación artificial* (Madrid 1988, p.151-152). Particularmente interesante el capítulo dedicado a la «personalidad de la vida humana naciente», donde aborda la neurálgica cuestión del estatuto del embrión humano. Giovanni Battista GUZZETTI, *Quando l'embrione è persona?»: Rivista di Teologia Morale 73*

3. Datos científicos contra ideologías

A modo de resumen, dada la importancia del debate sobre el embrión humano en el discurso bioético, cabe destacar las informaciones y datos siguientes.

— Fue la embrióloga A. McLaren quien, como ella misma ha confesado, introdujo el sibilino término *preembrión* bajo el influjo de cierta presión ajena a la comunidad científica. D. Davies, miembro también del WR, ha dicho que su colega de trabajo estaba *manipulando las palabras para polarizar una discusión ética*. La noción de preembrión, para indicar el período de desarrollo que va desde el cigoto hasta finalizado el día 14, ha venido como anillo al dedo a todos los que especulan como aves de rapiña sobre los embriones humanos bajo pretextos científicos.

— El momento decisivo en que se consuma la edición de un nuevo individuo humano a la vida es la *singamia*. Se llama así al momento o fase de pocos segundos de duración en que la cabeza del espermatozoide penetra en el citoplasma del óvulo. A partir de este preciso momento dejan de actuar como sistemas independientes y se constituye un nuevo sistema que actúa ya como un sujeto biológico o unidad independiente de los gametos. Esta unidad o nuevo sujeto en acción se llama *cigoto* o *embrión unicelular*. El *genoma* o código genético queda ajustado y el cigoto existe y actúa ya como un ser ontológicamente *uno*.

— Como propiedades específicas del genoma recordamos las siguientes: a) Confiere al cigoto una *identidad específicamente humana*. b) Es una estructura que lo *distingue* de todos los demás cigotos humanos. c) Es biológicamente *indispensable*, aunque no suficiente, para el desarrollo del nuevo sistema, en el sentido de que en el genoma ajustado en el cigoto están escritos un *plan* y un *programa* intrínsecamente ordenados y dirigidos desde y en función del nuevo ser. Todo lo que biológicamente somos o llegaremos a ser está ya como

(1987) 67-79. La práctica biomédica, sin embargo, va por otro camino. Cf. Enrique M. COPERIAS, *Embriones humanos de usar y tirar*: Muy Interesante 164 (1994) 62-66. Diego GRACIA, *Problemas filosóficos de la génesis humana*, en el Colectivo «La fecundación artificial: ciencia y ética» (Madrid 1985) 33-62. Este artículo es particularmente valioso como reflexión sobre la naturaleza personal del embrión humano en la onda del pensamiento filosófico de ZUBIRI. Rosalia AZZARO PULVIRENTI, *Il concetto tomista di persona in relazione alla bioetica*. *Studi Tomistici*, vol.III (Ciudad del Vaticano 1991) 172-183.

en negativo presente en nuestro código genético. Nuestra figura humana no es más que el revelado progresivo de todo lo que está impreso en la película en negativo de nuestro genoma. *d)* Es una estructura que dota al cigoto de múltiples *potencialidades diferenciativas y morfogenéticas*, las cuales se desarrollan después gradual y autónomamente. Lo que biológicamente llegamos a ser se encuentra ya aquí, no como mera posibilidad, sino como capacidad real de un ser ya existente. En nuestro genoma ya existe aquello que llegaremos a ser. Biológicamente hablando, dentro del genoma llevamos siempre con nosotros nuestro propio programa existencial como seres de la especie humana. De donde se deduce que, desde el punto de vista de los intereses vitales del embrión humano, lo mismo da maltratarlo en estado de desarrollo avanzado que desde el primer momento de su alumbramiento existencial al término de la singamia. Es como destruir unas fotografías ya reveladas o los negativos expulsándolos de la cámara. Desde el momento preciso de la constitución singámica del cigoto hasta la formación del disco embrional, que tiene lugar hacia el 14.º día inclusive de la fecundación, todo lo que ocurre tiene lugar bajo el mando coordinado y unitario del nuevo genoma. Lo cual significa que nos hallamos ante un *organismo* complejo pero unido y no ante un montón de células abandonadas al desorden y la anarquía.

Por otra parte, con la fusión de los gametos humanos comienza el ciclo vital de un nuevo ser humano. De por sí, una vez encendida la llama de la vida, ésta tiende a desarrollarse sin interrupción hasta consumir su cenit vital. La interrupción se interpreta en clave patológica o de muerte. El nuevo ser en desarrollo, si nada o nadie se lo impide, es ininterrumpidamente el mismo e idéntico, el cual se va formando según un plan bien preciso y definido superando estadios cada vez más complejos.

Está además la *teleología intrínseca* escrita en el genoma de cada embrión humano, en virtud de la cual, el mismo e idéntico individuo mantiene su identidad, individualidad y unicidad a lo largo del proceso vital. A la luz de los datos más granados y autorizados de la biología moderna, la conclusión de los expertos más fieles a los hechos sumariamente descritos puede formularse así. Con la fusión de los gametos humanos en el momento preciso de la singamia, un nuevo ser inicia su carrera o ciclo vital, durante el cual realizará con

autonomía propia todas las potencialidades o capacidades de que está intrínsecamente dotado, mientras alguna patología o la muerte no lo impidan. Por lo mismo, el embrión *no es un potencial ser humano, sino un real y actual ser humano con un futuro más corto o más largo que nadie tiene derecho a destruir*.

Hasta aquí lo que razonablemente cabe deducir de los datos más fehacientes y actuales de las ciencias biológicas. De las reflexiones metabioéticas que hicimos más arriba se deduce también que el cigoto y embrión de la especie humana son un sujeto humano que reclama para sí, como los sin voz, el reconocimiento de su dignidad mediante el respeto de sus derechos, entre los cuales el primero de todos es el derecho a que nadie interrumpa bajo ningún pretexto el curso de su existencia una vez que ésta ha sido encendida. En este sentido, Juan Pablo II ha escrito: «Desde el momento en que el óvulo es fecundado, se inaugura una vida que no es la del padre o la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo [...] Con la fecundación inicia la aventura de una nueva vida humana, cuyas principales capacidades requieren un tiempo para desarrollarse y poder actuar» (EV 60) ⁶.

4. Matizaciones finales sobre *dignidad humana* y *persona*

En términos científicos se puede afirmar que el cigoto es ya un *sujeto humano* vitalmente en marcha. Pero las ciencias exactas no tienen capacidad para definir la dignidad, categoría o valor intrínseco de tal sujeto con vistas a determinar los derechos inherentes al mismo. En cambio, sí nos hablan de las características básicas que permiten a otras ciencias superiores hablar de la dignidad del embrión humano. En este sentido la EV recuerda, desde una perspectiva filosófico-teológica, que la vida que Dios da al hombre es diversa y original por relación a cualquiera otra forma de creatura viviente. La categoría o dignidad humana radica en recibir de Dios facultades espiritua-

⁶ Cf. Angelo SERRA, *El estado biológico del embrión humano. ¿Cuándo comienza el ser humano?*; en Ramón LUCAS (coord.), *Comentario interdisciplinar a la «Evangelium vitae»* (Madrid 1996) 574-597. Giacomo PERICO, *Identità e statuto dell'embrione umano. Note sul documento del Comitato Nazionale per la Bioetica: Aggiornamenti Sociali 4* (1997) 287-298. Mariana GENSABELLA FURNARI, *Al di là delle ambiguità semantiche: I doveri verso l'embrione: Itinerarium 5* (1997) 153-163.

les, como la razón, el discernimiento del bien y del mal, la capacidad de buscar y encontrar la verdad, la libertad y la incorruptibilidad. Categoría, grandeza o dignidad humana, ligada a su origen divino y a su destino final cual es el conocimiento y amor a Dios. Aquí radica la inviolabilidad y exigencia de amor y veneración de toda persona humana y de su vida ⁷.

La cuestión ahora es si este concepto filosófico-teológico de valía o dignidad es correctamente atribuible al cigoto humano y a sus primeros estadios embrionales. La respuesta es afirmativa, al menos desde tres puntos de vista. 1) La piedra angular sobre la que se asienta el valor o dignidad del hombre es su principio espiritual denominado *alma*. Ahora bien, según los datos más granados de la moderna embriología, el embrión unicelular con su correspondiente genotipo humano es materia perfectamente dispuesta para recibir el alma intelectual como forma propia sustancial constitutiva. De donde se deduce que, entitativamente, somos ya personas desde el momento preciso de la concepción, independientemente del funcionamiento ulterior más o menos feliz de los mecanismos dinámicos de ese principio formal anímico. 2) El cigoto está constituido para realizarse posteriormente en clave masculina o femenina. Este plan bipolar está ya programado en el cigoto y es condición coexistencial a todas las fases del desarrollo, prenatal o posnatal. Incluso si su ciclo vital es interrumpido en el primer estadio.

Éstos son datos de la ciencia más avanzada. Ahora bien, esta *necesidad intrínseca* es la que nos obliga a atribuir *igual dignidad* o valía al cigoto, al embrión, feto o como se lo quiera llamar, porque en cada estadio es *el mismo sujeto humano* el que se dinamiza vitalmente según su propio programa original en continua interacción con su entorno. 3) A pesar de lo dicho anteriormente, para legitimar la denominación de *persona* a ese sujeto humano, cabe advertir que, para evitar discusiones inútiles sobre el carácter personal o no personal del embrión, se puede prescindir del concepto de persona en el análisis del valor y dignidad del ser humano desde su origen hasta su ocaso.

Los conceptos de *persona* y *personalidad* resultan muy difíciles de comprender para las personas no habituadas a la reflexión filosófica o teológica. Por otra parte, para el análisis del valor o dignidad que

⁷ EV 34, 38 y 40.

merezca el embrión basta saber que ya en el estadio de cigoto se ha constituido un *individuo o sujeto humano*. Esto es lo esencial para entender con relativa facilidad que el valor o dignidad inherente a la condición humana está ya ínsita en el cigoto, por lo que ha de ser reconocida y respetada a lo largo de toda su carrera existencial.

Desde el momento en que una unidad o individuo viviente está dotada del principio formal de humanidad, los conceptos de persona y personalidad no añaden *sustancialmente* nada nuevo. Por consiguiente, si generan confusión en el debate sobre la dignidad humana del embrión, mejor será prescindir de ellos y centrar la atención en el embrión como unidad biológica *específicamente humana* encarnada en el *yo* que nace, se desarrolla y muere. A ese *yo* dinámico es a lo que llamamos indistintamente, según convenga, individuo humano o persona. Racionalmente hablando, pues todo el bien o mal que hagamos con un embrión humano, a ese *yo* permanente o persona se lo hacemos, respetando o violando su dignidad o categoría de ser formalmente humana ⁸.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV., *El inicio de la vida. Identidad y estatuto del embrión humano* (Madrid 1999). Angelo SERRA, *Pari dignità all'embrione umano nell'Enciclica Evangelium vitae*: Medicina e Morale (1995/4) 793-818. *El estatuto biológico del embrión humano. ¿Cuándo comienza el ser humano?*: en Ramón LUCAS (coord.), *Comentario interdisciplinar a la «Evangelium vitae»* (Madrid 1996) 574-597; *El embrión humano, ciencia y medicina. En torno a un reciente documento*: *ibid.*, p.40-56; *Sulla natura del cosiddetto embrione*: Medicina e Morale (1993/4) 783-791; *Per un'analisi integrata dello «status» dell'embrione umano: Alcuni dati della genetica e dell'embriologia*: en S. BIOLO, *Nascita e morte dell'uomo. Problemi filosofici e scientifici della bioetica* (Génova 1993) 55-105. Juan Ramón LACADENA, *«Status» del embrión previo a su implantación*: en AA.VV., *La vida humana: origen y desarrollo* (Barcelona 1989) 35-40. Diego GRACIA, *Problemas filosóficos de la génesis humana*: en el COLECTIVO *La fecundación artificial: ciencia y ética* (Madrid 1985) 33-62. Enrique M. COPERIAS, *Embriones humanos de usar y tirar*: Muy Interesante 164 (1994) 62-66. JUAN PABLO II, *L'embrion est une personne et non un objet d'expérimentations*: La Documentation Catholique 91 (1994) 7-8. Francesco COMPAGNONI, *Lo statuto dell'embrione umano*: Angelicum 70 (1993)

⁸ Cf. Angelo SERRA, *Pari dignità all'embrione umano nell'Enciclica Evangelium vitae*: Medicina e Morale (1995/4) 793-818. AA.VV., *El inicio de la vida. Identidad y estatuto del embrión humano* (Madrid 1999). Para mayor abundancia en esta delicada cuestión véase la obra colectiva *El inicio de la vida. Identidad y estatuto del embrión humano* (Madrid 1999). Especialmente las páginas 59-92 en las que Ramón Lucas Lucas trata de explicar con bastante claridad el concepto de *persona humana* aplicado al embrión.

507-521. Jean-François MALHERBE, *Estatuto personal del embrión humano; ensayo filosófico sobre el aborto eugenésico*: en AA.VV., *La vida humana. Origen y desarrollo* (Barcelona 1989) 85-98. Niceto BLÁZQUEZ, *Bioética fundamental* (Madrid 1996) 393-406. Giacomo PERICO, *Identità e statuto dell'embrione umano*: *Aggiornamenti Sociali* 4 (1997) 287-298. PONTIFICIA ACADEMIA PRO VITA, *Identity and statute of human embryo* (Ciudad del Vaticano 1998); *Identità e statuto dell'embrione umano* (Ciudad del Vaticano 1998).